

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019.****Sres. Asistentes:****Alcalde**

Dº. Rubén García Ortega

**Vocales**

D. José Arroyo de las Heras

Dª Ana Mercedes Nafria Ruiz

Dª Yolanda Isabel García Rubio

D. Rafael Segura Gómez

D. Juan Nadador Cámara

D. Francisco Javier Hervas

**Excusan su asistencia:**

D. Rafael Domínguez García

D. José Alberto Sánchez Cañamares

**Secretaria**

D. María José Palancar Ruiz.

Torija a 15 de abril de dos mil diecinueve siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón Consistorial los señores arriba referenciados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rubén García Ortega, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

**PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación al acta. Se somete a votación el acta con el siguiente resultado:

Votos a favor 4 (PSOE Y IU- Ahora Torija).

Votos en contra: 3 (Grupo Popular)

**SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDIA.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que pedir alguna aclaración sobre los Decretos remitidos.

El Grupo del Partido Popular pide aclaración sobre los siguientes Decretos:



- DECRETO 2019-0113 Autorización distribución tierras vegetales en zona verde
- DECRETO 2019-0111 Denegación licencia en suelo urbanizable
- DECRETO 2019-0099 Autorización ocupación propiedad municipal C/ Pico Ocejón nº 60 20 meses canon 23.633,30
- DECRETO 2019-0097 Denegación recurso subestación eléctrica planta de residuos
- DECRETO 2019-0095 Subvención Diputación Inversiones Sostenibles parque R1 y renovación redes Rebollosa
- DECRETO 2019-0087 Licencia acometida red eléctrica
- DECRETO 2019-0086 Licencia movimiento de tierras en parcela al lado de la Subestación
- DECRETO 2019-0083 Rectificación Decreto 82 por error material referencia catastral
- DECRETO 2019-0082 Licencia construcción nave en parcela al lado de la Subestación
- DECRETO 2019-0081 Licencia vallado finca rústica
- DECRETO 2019-0080 Licencias reposición de cubierta en C/ Ramón Escalante
- DECRETO 2019-0079 Expediente licencia actividad inyectado de plástico en la nave Resopal
- DECRETO 2019-0071 Expediente apercibimiento por comportamiento en la Vivienda Tutelada
- DECRETO 2019-0070 Expediente apercibimiento por comportamiento en la Vivienda Tutelada
- DECRETO 2019-0062 Expediente por denuncia ruido de caldera de vecino cerrado sin sanción
- DECRETO 2019-0058 Licencia actividad Leroy en la anterior neve de FM Logsttic
- DECRETO 2019-0057 Personación Ayuntamiento diligencias Penales en relación retirada de vehícul
- DECRETO 2019-0056 Personación Ayuntamiento diligencias Penales en relación retirada de vehícul
- DECRETO 2019-0055 Contrataciones equipos informáticos, farolas Rebollosa y ventanas CSP Rebollosa
- DECRETO 2019-0047 Actuaciones en el Padron de Habitantes en relación residentes extranjeros
- DECRETO 2019-0036 Denegación licencia subestación eléctrica
- DECRETO 2019-0034 Solicitud alta agua para sondeos en parcela I-8
- DECRETO 2019-0031 Convenio ayuda a domicilio en el que se incorpora a 4 personas.
- DECRETO 2019-0029 Contrataciones equipos informáticos, farolas Rebollosa y ventanas CSP Rebollosa
- DECRETO 2019-0028 Contrataciones equipos informáticos, farolas Rebollosa y ventanas CSP Rebollosa
- DECRETO 2019-0025 Comisión Vivienda Tutelada altas/ bajas usuarios
- DECRETO 2019-0023 Tramitaciones sobre el Padrón de Habitantes
- DECRETO 2019-0017 Resolución dentro de expediente retirada de vehículo
- DECRETO 2019-0016 Resolución dentro de expediente retirada de vehículo
- DECRETO 2019-0015 Redacción proyecto camino Caspueñas desde la Picota.
- DECRETO 2019-0014 Subvención Diputación Inversiones Sostenibles parque R1 y renovación redes Rebollosa



### TERCERO. APROBACIÓN PROYECTOS Y BASES PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PARCELA DOTACIONAL DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL S.I 9.

EL Sr. Alcalde da cuenta de los antecedentes del expediente:

La memoria de la 2ª modificación del Plan de Ordenación Municipal de Torija dispone la necesidad de ejecutar una Subestación eléctrica en los siguientes términos:

*“Como puede verse, el desarrollo Socio-Económico e Industrial de Torija, esta adquiriendo en este momento un relanzamiento que la Corporación quiere aprovechar, para facilitar la instalación de un mayor número de empresas en el municipio, que facilite el empleo a los nuevos habitantes que se han instalado en los PAUs residenciales ya en ejecución, así como proporcionar al municipio unos flujos de ingresos por tributos que contribuirán a sostener de forma eficaz la calidad de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de prestar en las zonas residenciales.*

*Además de lo anteriormente expuesto, el desarrollo de los polígonos industriales actualmente en ejecución, se ha topado con la existencia de dos problemas de gran importancia, que es necesario atajar inmediatamente; la falta de suministro de energía eléctrica para las empresas que van a instalarse, en los polígonos ya desarrollados y la necesidad de acondicionar como sistema general la carretera de Torija a Rebollosa de Hita, barrio anexo del Municipio de Torija, exigencia planteada por el Organismo Titular de la misma, La Diputación Provincial de Guadalajara.*

*De esta forma, el Ayuntamiento ha tenido que negociar con la empresa suministradora IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la construcción de una subestación y una línea de alimentación, cuyo coste de construcción e instalación alcanza la cifra de 6.986.553 de Euros, más el Impuesto sobre el valor añadido. Cifra no prevista en el costo de los sistemas generales que establecen el vigente Plan de Ordenación Municipal, y que solo puede ser financiada con la aportación que nuevos sectores industriales hagan a las arcas municipales por este concepto, cuestión que de otra forma no podría haber sido afrontada por el Ayuntamiento de Torija.”*

*“...La falta de infraestructura eléctrica de la compañía suministradora IBERDROLA, que abastece de energía eléctrica a las empresas que en este momento están en construcción en los sectores y PAUS en ejecución, ha obligado al Ayuntamiento a suscribir un convenio con la mencionada energética, que alcanza unas cifras exorbitantes y que el Ayuntamiento de Torija no podría por sí mismo acometer.*

*Dicho convenio prevé la construcción de una subestación eléctrica y una nueva línea de 125 KV en uno de los sectores objeto de esta modificación que proporcionará energía eléctrica a las industrias ya instaladas y en las que vayan a instalarse en los nuevos sectores, que se propone clasificar con esta modificación.”*

*La modificación del POM incorpora como **Anexo nº 1,**” convenio entre el Ayuntamiento de Torija la Sociedad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. y la Sociedad Desarrollos Industriales Gran Europa 21” firmado el 20 de julio de 2005.*

En el momento de suscripción del Convenio referido, el suelo sobre el que se emplazaría la subestación eléctrica (SE) tenía la clasificación de suelo no urbanizable lo



que obligaba al solicitante del suministro a realizará a su costa, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias y con los límites que establezcan las leyes y el planeamiento así como con las establecidas por la empresa distribuidora aprobadas por la Administración competente, la infraestructura eléctrica para atender su suministro adquiriendo la condición de propietario de dichas instalaciones y asumiendo la responsabilidad de su mantenimiento y operación.

Además, el Ayuntamiento en el Convenio se comprometía a ceder gratuitamente a Iberdrola Distribución Eléctrica una parcela de unos 7.000 metros cuadrados mediante la figura jurídica que correspondiese y otorgando a su favor cuantos títulos sean necesarios en derecho para permitir su permanencia y la pacífica explotación de las instalaciones eléctricas implantadas.

No obstante, todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tienen la consideración de red de distribución, debiendo ser cedidas a una empresa distribuidora, quién responderá de la seguridad y calidad del suministro, pudiendo exigir el titular de la instalación la suscripción de un convenio de resarcimiento frente a terceros quedando dicha infraestructura abierta al uso de dichos terceros.

A objeto descrito en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2011 se aprobó el Convenio de Resarcimiento económico entre el Ayuntamiento de Torija e Iberdrola Distribución eléctrica SAU.

Hasta esta fecha la cesión del uso de la finca registral 9821 se ha realizado en precario.

A continuación se propone el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento para la concesión del uso privativo de 7.000 m<sup>2</sup> del bien de dominio público por concesión directa.

**SEGUNDO.** Ordenar que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato.

**TERCERO.** Someter el proyecto que sirve de base a la concesión, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torija.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Remitir, concluido el período de información pública, las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para que resuelva lo que proceda.



Sometida a votación la propuesta de acuerdo queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor 6 (PSOE, PP y D<sup>a</sup> Yolanda Isabel García Rubio (IU- Ahora Torija).  
Abstención: 1 D. Rafael Segura Gómez IU- Ahora Torija).

#### **CUARTO. DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EMPRESA TAURINA PARA LOS FESTEJOS A CELEBRAR EN 2019.**

Se somete directamente a votación el asunto quedando aprobado por unanimidad.

#### **QUINTO. INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE R-2 DEL P.O.M DE TORIJA, APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA EN FECHA 14/11/2005 Y DECLARAR LOS SIGUIENTES DE LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA.**

EL Sr. Alcalde da cuenta de los antecedentes del expediente:

Con fecha 14 de noviembre de 2005 el Pleno del ayuntamiento de Torija acordó aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector del Suelo Urbanizable R-2 del P.O.M de Torija, resultando adjudicada su ejecución, en régimen de gestión indirecta, a la Agrupación de Interés Urbanístico Torija R-2, promotora del mismo (en adelante, AIU R-2). El acuerdo referido establecía las condiciones técnicas y jurídicas que debía contemplar el Proyecto de Urbanización.

Con fecha 26 de junio de 2006 se firma el Convenio Urbanístico del PAU, articulando el marco que rige la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, y cuyas cláusulas primera y tercera, establecen el compromiso del urbanizador de iniciar las obras de urbanización dentro de los seis meses siguientes a la disponibilidad por el mismo de la totalidad de los terrenos, y a su total terminación, desde su inicio, dentro del plazo de treinta y seis meses; estableciendo asimismo, en su estipulación segunda, la obligación del urbanizador de presentar ante el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación en el plazo de cuatro meses desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

A esta fecha no se ha dado cumplimiento del acuerdo Plenario concurriendo varias causas de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de las establecidas en el art. 114 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

d) **La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales** cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.



f) **El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.**

g) **Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.**

De conformidad con lo expuesto propone:

**PRIMERO:** Iniciar de oficio el procedimiento de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector del Suelo Urbanizable R-2 del P.O.M de Torija, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torija en fecha 14/11/2005; de conformidad con el art. 114 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, resolviendo la adjudicación de su ejecución en régimen de gestión indirecta a la Agrupación de Interés Urbanístico Torija R-2, promotora del mismo, apreciadas las causas previstas en las letras d), f) y g) del apartado 1 del citado precepto; así como las causas previstas en las letras e) y g), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación del expediente, el presente acuerdo se adopta por incumplimiento culpable del adjudicatario, puesto de manifiesto en la demora en la ejecución de las obras de urbanización, dentro de los plazos de ejecución previstos y una vez apreciada la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, así como la conveniencia de evitar más dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público; concretándose tales incumplimientos en lo que a continuación se exponen:

1º) El convenio, firmado con fecha 26/06/2006, establece en sus cláusulas primera y tercera, el compromiso del urbanizador a iniciar las obras de urbanización dentro de los seis meses siguientes a la disponibilidad por el mismo de la totalidad de los terrenos, y a su total terminación, desde su inicio, dentro del plazo de treinta y seis meses. Por tanto, la fecha tope para finalizar las obras terminaba el 14/11/2009.

2º) No consta la existencia de Acta de Replanteo de las obras, y no se ha llegado a iniciar la ejecución de las mismas.

3º) La finalización de las obras y su recepción debería haberse producido antes del 14/11/2009, para lo que se exigía el preceptivo certificado final de obra, que a esta fecha no se ha presentado por el agente urbanizador.

4º) Se han incumplimiento los requerimientos técnicos establecidos en el acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de 14/11/2005.

5º) Se ha incumplimiento la obligación de presentación de proyecto de reparcelación contenido en el convenio urbanístico de 26/06/2006.



**SEGUNDO:** Declarar, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación del expediente, los siguientes efectos de la extinción del Programa:

1.- Declarar la cancelación de la programación, en base al art. 125.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2.- Declarar la improcedencia de reclasificación de los terrenos integrados en la Unidad de Actuación del Suelo Urbanizable R-2 del P.O.M de Torija, dado que las obras de urbanización del mismo no se han llegado a iniciar.

3.- Incoar el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación de los terrenos en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya; de conformidad con lo contenido en el art. 125, apartado c), del TRLOTAU.

4.- Proceder a la devolución de la garantía prestada por el agente urbanizador, mediante aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja), inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 137364, por importe de 46.976 €; de acuerdo con el art. 113.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

**TERCERO:** Otorgar trámite de audiencia por diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la Agrupación de Interés Urbanístico Torija R-2, en su condición de Agente Urbanizador, así como a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación urbanizadora.

Asimismo, y por igual plazo, a cualesquiera otros urbanizadores de programaciones que hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver; y en general, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

**CUARTO:** Seguir el procedimiento conforme a lo establecidos en el artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás normas concordantes.

**QUINTO:** Notificar lo acordado a los interesados.

A continuación el Grupo PP manifiesta que se han dado muchas opciones a la ejecución del R-2 y que se ha perjudicado a los propietarios y las casas se deben terminar y habrá que pedir responsabilidades.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor 3 (PSOE y D<sup>a</sup> Yolanda Isabel García Rubio (IU- Ahora Torija).

Abstención: 3 PP y D. Rafael Segura Gómez (IU- Ahora Torija).



## **SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Grupo PP para plantear los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Plantean el incidente sobre la apertura de una zanja para la ejecución de la línea de un parque solar por zona verde reclamando de nuevo que las licencias se decidan en el Pleno.

El Sr. Alcalde responde que no hay inconveniente puesto que la zona verde al igual que las vías públicas son dominio público y en caso de averías se procederá a su reposición.

Se pregunta también por las visitas a la obra que ha efectuado el Sr. Alcalde.

Se responde que cuatro.

Se solicita copia de la Licencia.

2.- Solicita copia de la licencia del expediente 253/2018.

3.- Se pregunta sobre la situación del proceso penal por retirada de vehículos de la vía pública.

El Sr. Alcalde responde que como dijo en el último Pleno iba a llegar hasta el final siendo estas las fases hasta la fecha:

- a) El 15 de octubre en fase de instrucción se produce a declaración del Sr. Domínguez como investigado.
- b) En febrero el Juzgado autoriza la personación del Ayuntamiento en la causa y solicita copia del expediente y la declaración de D. Rafael Domínguez.
- c) Finales de febrero se presenta por el Ayuntamiento escrito de acusación y se está a la espera de que la fiscalía presente escrito de acusación para la apertura de juicio.

El Sr. Nadador considera una desfachatez la postura del Alcalde porque considera que éste sabía que Rafael Domínguez retiraba los coches y atribuye los mismos delitos al Sr. Alcalde. Además se queja que no se haya dado cuenta de la personación del Ayuntamiento a los partidos representados en el Pleno.

El Sr. Alcalde responde que se ha dado cuenta de todos los Decretos en las sesiones plenarias y que hay información que no se puede dar e insiste que conste en acta la acusación de Sr. Nadador.

A continuación toma la palabra D. Rafael Segura reflexionando que para lo que queda de legislatura el daño ya se ha hecho y que se debería haber actuado de otro modo desde el primer momento.

El Sr. Alcalde responde que Rafael Domínguez debía haber informado a su grupo de lo



sucedido y no lo hizo.

Toma la palabra de nuevo el grupo del PP para quejarse de la falta de información en temas que afectan a todo el municipio y pide al Sr. Alcalde que explique los delitos de los que se acusan al Sr. Domínguez.

A petición propia interviene la Sra. Secretaria para explicar que la calificación jurídica de los hechos la ha realizado un penalista competente en la materia. Por otro lado, aclara que existe una cuestión objetiva para intervenir en este proceso y es la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Éste podría verse obligado a pagar con cargo al presupuesto municipal la indemnización reclamada por la propiedad por la actuación sin competencia alguna de un Concejal y al margen del expediente administrativo cuya responsabilidad como Secretaria la compete.

4.- Se pregunta por el cierre del campo de golf y comentan que, según se dice por ahí, se ha cerrado por las cortapisas que se han puesto desde el Partido Popular e Izquierda Unida.

El Sr. Alcalde aclara que no es así y que lo que él ha dicho consta publicado en el periódico “La Tribuna” y que será el nuevo equipo de gobierno tras las elecciones locales el que tendrá que decidir lo que hacer con él.

El Sr. Segura dice que por las dudas que existían entorno al cierre del campo de golf él solicitó la aclaración en el acta de la sesión anterior.

En este punto interviene la Sra. Secretaria para informar que existe una razón legal para el cierre del campo de golf y es que se encuentra en suelo rústico de reserva y no consta la calificación urbanística para uso deportivo.

A continuación toma la palabra el grupo del PP para exigir que se tramiten las responsabilidades oportunas y manifestar que se debería haber cesado al Presidente anterior. Se pregunta por el coste de mantenimiento del campo de golf.

El Sr. Alcalde responde que como mucho 5000 € anuales.

Por último el PP manifiesta que con el cierre del campo de golf se quiere cerrar todo el debate en torno al campo de golf cuando lo que se pone de manifiesto es que el equipo de gobierno no se ha preocupado de este asunto y como en otros temas los sucesivos gobiernos socialistas tapan la mala gestión del gobierno anterior.

5.- Se pregunta si los procesos urbanizadores del R6 y R7 van a concluir con la decisión del R2 y se urge el vallado de su perímetro, puesto que todas las obras deben estar valladas, ante la situación de peligro del estado de las obras de urbanización con cargo a los avales presentados. No obstante, se pone de manifiesto la dificultad de que se puedan ejecutar esas medidas puesto que se autorizó a constituir garantías reales y hoy esos terrenos tienen un valor muy bajo.

La Sra. Secretaria aclara que el vallado del perímetro no es objeto de las obras de



urbanización y que, en principio, es difícil ejecutar un vallado seguro ejecutando los avales. Si bien es cierto que las obras deben estar valladas, hay que considerar que la licencia de obra está caducada y si realmente un vallado móvil de obra otorga la seguridad que se pretende alcanzar. Por último informa, que a su juicio es más eficaz actuar exigiendo que los terrenos estén en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público sean cuales sean las medidas que haya que adoptar.

El Sr. Alcalde responde que los requerimientos a los propietarios no se han contestado y que hay que ver valorar cuál es la mejor manera de actuar en este caso e incluso llegar a la vía judicial.

6.- Se pregunta cuándo se va a ejecutar la depuradora de Torija.

El Sr. Alcalde responde que la depuradora de Torija está dentro del Plan de Depuradoras de Castilla- La Mancha 2019-2024 y añade que en el último año de la legislatura presidida por el Sr. Barreda la depuradora de Torija estaba presupuestada y que fue la Sra. Cospedal la que no ejecutó el plan previsto.

El grupo del PP responde que el Presidente Page lleva cuatro años y que tampoco la ha ejecutado. Además se pregunta dónde está el dinero que se ha aportado por los distintos sectores para la ejecución de ese sistema general y cómo se va a sufragar su coste de forma que no se pague dos veces por lo mismo.

Interviene la Sra. Secretaria para informar que en otros municipios se ha firmado un convenio con Aguas de Castilla- La Mancha y se paga un canon mensual por el agua depurada. Ese canon incluye coste de amortización de la inversión y gasto de mantenimiento.

7.- Se pregunta por el contador del agua del manantial.

El Sr. Alcalde responde que no hay ninguna novedad.

8.- Se pregunta por el control de kilometraje de los trabajadores del ayuntamiento que se acordó en sesión plenaria.

El Sr. Alcalde responde que el gasto ha bajado en gasoil de los vehículos tras el control inicial pero que en estos momentos no se está haciendo control.

El grupo del PP se queja por el poco respeto a los acuerdos del Pleno.

9.- Se pregunta por el estado de ejecución del requerimiento de Patrimonio sobre la fachada de la C/ Veracruz.

El Sr. Alcalde responde que ha hablado con la propiedad sobre el acuerdo al que llegó para el tratamiento de la fachada.

El PP responde que si no está firmado no hay acuerdo y que el promotor de la obra era el Ayuntamiento y por tanto, éste es el que debe dar a la medianera el tratamiento de fachada.



Tras los ruegos y preguntas se concede la palabra al público asistente con las siguientes intervenciones:

1.- D. Vicente solicita el arreglo de los pasos de peatones en la carretera a Valdegrudas.

El Alcalde responde que se revisaran y arreglaran.

2.- D<sup>a</sup>. Nicasia:

2.1.- Agradece a los representantes políticos del equipo de gobierno y a la oposición su dedicación de manera noble al ejercicio de la política. Hace constar expresamente que este agradecimiento no es extensivo al partido que sustenta al equipo de gobierno.

2.2.- Considera que en la nueva legislatura debe avanzarse en Bienestar Social, empleo y participación ciudadana. Reconoce el avance en el servicio de ayuda a domicilio pero que sería necesario mayor presupuesto y critica a todos los grupos la falta de propuestas en materia de participación ciudadana.

2.3 Pregunta por el dinero que llega al Ayuntamiento de los parques de placas de solares.

2.4 .- Pide a todos los grupos que presten atención a la planta de biogás.

2.5.- Manifiesta su desacuerdo con el grupo que sustenta al gobierno y con la oposición en el tema de los vehículos retirados de la vía pública y a supuesta falta de información por parte del equipo de gobierno y pregunta si se han buscado al Sr. Alcalde para hablar de este asunto. No pueden excusar su postura con la simple queja de que no les informan y exigir respuestas a cosas que tal vez todavía no se pueden responder. Afirma que como vecina no ha tenido ningún problema en ser informada sobre el asunto. Como en sesiones anteriores pregunta si ha existido algún reembolso al Ayuntamiento por el depósito del vehículo retirado de la vía pública.

Considera que el Concejal cesado debería haber tenido un gesto de humildad en este asunto que hubiese generado una oportunidad penal y política para haber resuelto el asunto. Considera que desde al Ayuntamiento se ha actuado correctamente puesto que no debe amparar estas conductas.

2.6.- Respecto al campo de golf manifiesta que por razones medioambientales tiene una postura en contra de la mencionada instalación y que si el funcionamiento ha sido ilegal se llegue al fondo del asunto y se pidan responsabilidades.

El Sr. Alcalde responde:

1.- Lamenta que no haya salido la ordenanza de participación.

2.- Que al inicio de la legislatura había 175 parados en el municipio y ahora hay una cifra de 67.

3.- Ha mejorado la ayuda a domicilio.



4.- Los ingresos por la implantación de las plantas solares responden a cuatro conceptos: tasas, ICIO, aprovechamiento urbanístico e infraestructura eléctrica.

5.- Respecto a la planta de biogás se informa que hasta la fecha que no se ha presentado proyecto completo.

6.- No se ha recibido ingreso alguno de la retirada ilegal del vehículo de la vía pública.

7.- Respecto al campo de golf debe estudiarse las posibles responsabilidades.

El Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos.

